REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	2972
Radicado:	760013110012-2021-00466-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MAIRA ALEJANDRA BURITICA SALGADO
Demandado:	JONATAN ALEXANDER ESCOBAR GALVIS
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MAIRA ALEJANDRA BURITICA SALGADO, a través de apoderado judicial, en contra de JONATAN ALEXANDER ESCOBAR GALVIS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la fecha exacta en la que se dio la separación de hecho entre los cónyuges con respecto a la causal incoada, (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Indicará si existe regulación de custodia y cuota alimentaria a favor de la hija en común LAUREN ALEXA ESCOBAR BURITICA, y en caso positivo, allegará el respectivo documento que así lo acredite. En caso contrario, señalará el valor de la cuota, su periodicidad y forma de entrega.

TERCERO: Señalará la dirección de correo electrónico del demandado, indicando bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: Señalar el canal digital donde deberá ser notificados los testigos (Art.6° del Decreto 806 de 2020 y 212 del CGP)

QUINTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21 - 3227374131
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

parte demandada, ya sea a la **dirección física** o electrónica de notificación, en caso de conocerla, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JHON MARIO SANCHEZ CRUZ, portador de la tarjeta profesional 308.555 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee91606570ab360fdd6f2e393ac79dca2d536ffbb4db61712a0efe98c3eae47**
Documento generado en 15/12/2021 02:07:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica